ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

1. Objeto del contrato.

Servicio de transporte de valores para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.

2. Información General del Anexo Técnico:

Modalidad de contratación:	Mínima Cuantía.
Clasificación códigos UNSPSC:	92121801 - Servicio de carros blindados
Plazo de ejecución:	Hasta el 18 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.
Lugar de ejecución:	El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
Valor estimado:	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00)
Forma de pago:	La Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado de la DIAN, pagará el valor del contrato, por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente. Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) ACTA DE ENTREGA y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, firmada por el Supervisor del contrato (si aplica); d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y e) Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de la DIAN,

	en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad (si aplica).

3. Alcance del Objeto.

El objeto del contrato comprende la prestación del servicio especializado de transporte de valores para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, incluyendo las actividades de recepción, embalaje, transporte, custodia temporal cuando haya lugar y entrega de dinero en efectivo (divisas y/o pesos moneda legal colombiana) que se encuentre bajo custodia de la División de Viajeros como consecuencia de actuaciones de control cambiario, medidas administrativas u otras actuaciones realizadas en ejercicio de las funciones legales de la DIAN, con destino a la Central de Efectivo del Banco de la República para la constitución de depósitos a favor de la Entidad.

La ejecución del servicio se realizará conforme a las necesidades operativas de la DIAN y estará sujeta a la programación y disponibilidad de citas establecidas por el Banco de la República para el recibo de los valores. En desarrollo del contrato podrán presentarse dos modalidades operativas: i) servicio punto a punto, consistente en el traslado directo desde el Aeropuerto Internacional El Dorado hasta la Central de Efectivo del Banco de la República en el mismo día, y ii) servicio con custodia temporal, cuando por razones operativas o por la programación de la cita resulte necesario mantener los valores en la bóveda del contratista por un término máximo de un (1) día calendario. La determinación de la modalidad aplicable en cada operación corresponderá a la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y con la programación definida por el Banco de la República.

En este sentido, cuando la cita asignada por el Banco de la República corresponda a una fecha posterior al retiro de los valores, el contratista deberá asumir la custodia temporal de los recursos hasta su entrega oficial a dicha entidad, garantizando durante todo el proceso condiciones de seguridad, control, trazabilidad, cadena de custodia, conservación e integridad de los valores transportados, así como las medidas necesarias para prevenir pérdida, alteración, sustracción o acceso no autorizado.

La Entidad solicitará previamente cada operación al contratista, indicando la información necesaria para la programación del servicio, la coordinación logística y las condiciones de entrega de los valores. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de atención por demanda, de conformidad con los requerimientos que formule la DIAN durante el plazo de ejecución contractual, sin que ello implique obligación de solicitar una cantidad mínima de servicios.

El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato mediante personal idóneo y capacitado, vehículos blindados y medios autorizados para la prestación del servicio de transporte de valores, aplicando protocolos de seguridad acordes con la naturaleza y nivel de riesgo de la operación. Igualmente, deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al transporte de valores, a las disposiciones y medidas de seguridad establecidas por el Banco de la República para el recibo y manejo de valores, y a los protocolos operativos y de seguridad definidos por OPAIN S.A. y las demás autoridades aeroportuarias competentes, teniendo en cuenta que el retiro de los valores se efectuará en instalaciones ubicadas dentro del Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C.

4. Características y condiciones técnicas del servicio.

El contratista adjudicatario del proceso deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- El contratista deberá garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte y custodia de valores (divisas y/o pesos moneda legal colombiana) cuenten con blindaje acorde con la naturaleza y nivel de riesgo de la operación, conforme a la normatividad vigente

aplicable al servicio de transporte de valores, a los estándares técnicos reconocidos para vehículos blindados y a las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes. Dichos vehículos deberán contar con condiciones de seguridad que permitan proteger la integridad del personal asignado y de los valores transportados durante toda la operación.

- El contratista deberá designar a un coordinador de servicios que sirva de contacto con la entidad.

- El contratista deberá garantizar que cada operación sea ejecutada con el personal suficiente y técnicamente idóneo para asegurar las condiciones de seguridad requeridas durante las actividades de recepción, custodia y transporte de los valores. Para tal efecto, deberá disponer como mínimo de un (1) conductor y dos (2) funcionarios encargados de la seguridad y custodia de los recursos transportados, quienes deberán contar con las autorizaciones, permisos, dotación y medios de comunicación requeridos para el desarrollo de la operación.

- El personal deberá portar los elementos de protección y seguridad requeridos para la operación y, cuando aplique, las armas de dotación autorizadas con los respectivos permisos o salvoconductos vigentes conforme a la normativa aplicable. Asimismo, deberán contar con medios de comunicación que permitan mantener contacto permanente durante la ejecución del servicio.

- Al momento del recibo de las divisas y/o pesos moneda legal colombiana, estos deberán ser embalados en el lugar de origen utilizando elementos de seguridad adecuados que permitan mantener la integridad y trazabilidad durante toda la cadena de custodia. El contratista deberá suministrar bolsas de seguridad, lonas, precintos, sellos de seguridad, planillas de remesa y demás elementos requeridos para el cierre, identificación y control de los paquetes. Los costos asociados a estos elementos deberán entenderse incluidos dentro de la oferta económica.

- El contratista deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), especialmente las relacionadas con medidas de seguridad aeroportuaria, control de armas, sustancias explosivas y mercancías peligrosas, así como aquellas que resulten aplicables al ingreso, permanencia y operación en zonas de seguridad restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado.

- El contratista deberá realizar las gestiones administrativas, operativas y de coordinación necesarias ante OPAIN S.A. y el Banco de la República para obtener los permisos, autorizaciones, carnés y demás requisitos requeridos para la adecuada ejecución del servicio, incluyendo el ingreso y salida del personal autorizado y la movilización de los valores desde las instalaciones de la División de Viajeros, ubicadas en la zona de llegadas internacionales del Aeropuerto Internacional El Dorado, hasta el interior de la Central de Efectivo del Banco de la República en la ciudad de Bogotá D.C.

- El contratista deberá efectuar las coordinaciones operativas necesarias con el área de seguridad (S2) del concesionario OPAIN S.A., la Policía Aeroportuaria y las demás autoridades o entidades que intervengan en la operación, con el fin de garantizar la adecuada extracción, traslado y entrega de los valores objeto del contrato.

- Durante la ejecución contractual se estima una demanda aproximada de dos (2) servicios; no obstante, la cantidad efectiva de servicios dependerá de las necesidades operativas de la Entidad y de la programación realizada por el Banco de la República, sin que ello genere obligación de consumo total o reconocimiento adicional distinto a los servicios efectivamente requeridos y ejecutados.

- El contratista deberá contar durante toda la ejecución contractual con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como con las autorizaciones y permisos requeridos para la prestación del servicio de transporte de valores.

- El contratista deberá mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas, seguros y coberturas exigidas por la normatividad aplicable para la prestación del servicio de transporte de valores, incluyendo aquellas que amparen la pérdida, hurto, daño o afectación de los valores recibidos en custodia o durante el transporte.

- El contratista deberá implementar y mantener procedimientos documentados de cadena de custodia que permitan identificar la recepción, entrega, responsables, novedades, tiempos y trazabilidad de cada operación realizada.

- El contratista deberá contar con sistemas de comunicación y monitoreo que permitan realizar seguimiento permanente a los vehículos durante la ejecución de la operación, incluyendo sistemas de georreferenciación (GPS) o mecanismos equivalentes.

5. Procedimiento para la prestación del servicio.

Al inicio de la ejecución contractual se realizará una reunión de coordinación entre la UAE-DIAN, el contratista, el área de seguridad de OPAIN S.A. y, de ser requerido, la Policía Aeroportuaria y demás autoridades o entidades que intervengan en la operación, con el fin de articular las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato y definir los protocolos operativos, de seguridad, comunicaciones y coordinación aplicables a la prestación del servicio. También, al inicio del contrato, se realizará una capacitación al contratista por parte de la UAE-DIAN sobre el diligenciamiento de la documentación y el correcto embalaje de los valores.

Los servicios serán solicitados por la Entidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, dependiendo de la fecha y hora asignadas por el Banco de la República para la recepción y constitución del respectivo depósito. Para cada operación, el contratista deberá remitir previamente al supervisor del contrato la información relacionada con el vehículo asignado al servicio, incluyendo placa, así como la identificación del personal autorizado que participará en la operación, de conformidad con los requisitos y protocolos establecidos por el Banco de la República, OPAIN S.A. y las demás autoridades o entidades que intervengan en la ejecución del servicio.

El contratista deberá confirmar la disponibilidad y programación del servicio dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. La ausencia de respuesta no eximirá al contratista del cumplimiento del servicio cuando la solicitud haya sido remitida por la Entidad a los canales de comunicación previamente definidos entre las partes.

La prestación del servicio será realizada por la empresa transportadora a través del lado público de las llegadas internacionales del Aeropuerto Internacional El Dorado. El personal asignado a la operación deberá portar en todo momento los permisos, carnés y demás autorizaciones requeridas para el ingreso y permanencia en las áreas donde se ejecutará el servicio, los cuales deberán haber sido gestionados previamente por el contratista.

Al momento de la recepción de las divisas y/o pesos moneda legal colombiana, los valores deberán ser embalados y asegurados en el punto de origen mediante la utilización de los elementos de seguridad necesarios, incluyendo bolsas de seguridad, lonas, precintos, sellos de seguridad y planillas de recibo o remesa debidamente diligenciadas y firmadas por las partes intervinientes. Estos elementos deberán ser suministrados por el contratista y sus costos deberán encontrarse incluidos dentro de las tarifas ofertadas.

El contratista deberá garantizar la trazabilidad y cadena de custodia de los valores desde el momento de la recepción hasta la entrega definitiva al Banco de la República, manteniendo los registros, soportes y controles que permitan identificar responsables, fechas, horas, novedades y demás aspectos relevantes asociados a la operación.

Cuando la programación de la cita en el Banco de la República implique una fecha posterior al retiro de los valores o cuando por razones operativas resulte necesario, el contratista deberá realizar la custodia temporal de los recursos hasta su entrega oficial al Banco de la República, garantizando durante dicho período las condiciones de seguridad, trazabilidad y cadena de custodia correspondientes. Cuando proceda la custodia temporal de valores, esta deberá efectuarse únicamente en instalaciones autorizadas y habilitadas para la prestación del servicio de transporte y custodia de valores, cumpliendo las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente.

En caso de presentarse novedades, incidentes o contingencias que puedan afectar la ejecución del servicio, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y adoptar las medidas necesarias para mitigar los riesgos y garantizar la protección de los valores bajo su responsabilidad.

Las demás actividades, protocolos y formatos que deban diligenciarse y cuya divulgación pueda comprometer la seguridad de la operación serán informados únicamente al contratista adjudicatario durante la reunión de inicio o durante la ejecución contractual, bajo criterios de reserva y confidencialidad.

6. Clases de Servicios.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá realizar las siguientes clases de servicio, dependiendo de las necesidades de la entidad:

1. **Servicio Punto a Punto:** Corresponde al servicio mediante el cual el contratista realiza la recepción y transporte directo de las divisas y/o pesos moneda legal colombiana desde la División de Viajeros ubicada en el Aeropuerto Internacional El Dorado hasta la Central de Efectivo del Banco de la República en la ciudad de Bogotá D.C., efectuando la entrega de los valores el mismo día de su recepción y manteniendo durante todo el proceso las condiciones de seguridad, control y cadena de custodia correspondientes.

2. **Servicio con Custodia Temporal de Valores:** Corresponde al servicio que aplica cuando la cita asignada por el Banco de la República se programe para una fecha posterior al retiro de los valores o cuando por razones operativas se requiera almacenamiento temporal en la bóveda del contratista. Este servicio será máximo de una (1) noche. En estos casos, además del servicio de transporte, el contratista deberá asumir la custodia temporal de las divisas y/o dinero en efectivo hasta el momento de su entrega oficial y puntual al Banco de la República, garantizando durante todo el proceso condiciones de seguridad, trazabilidad, control y cadena de custodia.

3. **Servicio Fallido:** Corresponde al evento en el cual circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones operativas ajenas a las partes debidamente acreditadas impidan la entrega de los valores en la fecha y hora programadas ante el Banco de la República. El contratista deberá presentarse en el lugar, fecha y hora previamente acordados y ejecutar las actividades necesarias para garantizar la prestación oportuna del servicio. Cuando el incumplimiento o retraso sea atribuible al contratista y ello impida la realización de la diligencia o la entrega de los valores, no se generará costo alguno para la Entidad respecto del servicio no ejecutado, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales a que haya lugar.

En caso de servicio fallido por causas no atribuibles a las partes, el contratista deberá coordinar juntamente con la Entidad la reprogramación de la operación y garantizar la continuidad de las condiciones de seguridad y custodia de los valores.

4. **Tarifa variable aplicable a los servicios:** Por cada servicio efectivamente prestado, ya sea bajo la modalidad punto a punto o con custodia temporal de valores, el contratista podrá cobrar una tarifa variable calculada en función del monto transportado. Esta tarifa se expresará en pesos por cada mil pesos ($1.000) transportados. El valor total de la tarifa variable de cada servicio se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$Valor\ Total\ Tarifa\ Variable\ por\ servicio = \frac{(\text{Monto transportado x Tarifa variable ofertada})}{1000}$$

Donde:

- Monto transportado: valor total de las divisas y/o pesos moneda legal colombiana transportados en la operación, expresado en pesos colombianos.
- Tarifa variable ofertada: valor ofertado por el contratista por cada mil pesos ($1.000) transportados.

7. Carnetización ante OPAIN S.A.

Teniendo en cuenta que el espacio donde se recogerán las divisas se encuentra en el lado público de la zona de llegadas internacionales del Aeropuerto Internacional El Dorado, bajo concesión del operador OPAIN S.A., es necesario seguir los siguientes pasos para la expedición de permisos y carnés para el personal que realizará el ingreso al sitio:

1. Remitir al funcionario designado por la DIAN la información requerida para gestionar ante OPAIN S.A. la creación del usuario en la plataforma de carnetización. Una vez radicada la solicitud, el proceso de creación del usuario podrá tomar aproximadamente tres (3) días hábiles. Posteriormente, una vez habilitado el usuario en la plataforma, se requerirá un término mínimo adicional de tres (3) días hábiles para adelantar el trámite de solicitud de acceso, efectuar el pago correspondiente por parte del contratista y culminar el proceso de expedición del respectivo carné o sticker de ingreso. En consecuencia, el contratista deberá prever y gestionar oportunamente dichos trámites, de manera que se garantice la disponibilidad de los permisos de acceso requeridos para la ejecución del contrato.

Para hacer la solicitud se necesita la siguiente información:

- Nombre de la empresa y NIT
- Datos personales del encargado en la empresa (CONTRATISTA) de realizar la aprobación y el pago de la solicitud vía web PSE: Nombre, número documento, número celular y correo electrónico.

2. Cuando ya esté creado el usuario en la plataforma de carnetización de OPAIN, y la persona designada por la empresa contratista pueda ingresar con el usuario y clave en la plataforma, deben enviar al correo electrónico del funcionario DIAN, los siguientes documentos de los contratistas que van a ingresar a realizar la recepción de las divisas:

- Foto tipo documento
- Cédula de ciudadanía
- Carné de la empresa

- Cada contratista deberá realizar los cursos exigidos por OPAIN, los cuales deben estar en estado vigente para poder realizar la solicitud. Estos cursos son:
  - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) https://www.opain.co/page/seguridadysalud
  - Seguridad Aeroportuaria https://www.opain.co/page/cursoaeroportuaria
- Datos de contacto e información personal (celular, dirección, RH, EPS, ARL, cargo, tiempo en la empresa)
- Diligenciar certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
- Pagar las tarifas de los stickers y/o carnés de OPAIN para acceso a áreas restringidas. Dichas tarifas serán las vigentes establecidas por OPAIN S.A. y que al momento de publicación del proceso son las siguientes[1]:

VIGENCIA	Tarifa OPAIN por persona
1 día	$18.400
2 a 15 días	$29.200
16 a 30 días	$58.400
Mayor a 30 días	$87.500
Mayor a 180 días	$175.100
Reexpedición	$116.700

Los costos asociados al ingreso del personal que realizará la recepción de las divisas estarán a cargo del contratista, por lo tanto, los mismos deben contemplarse dentro de su oferta económica, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y la frecuencia de los servicios. No se contempla como un ítem adicional a facturar y será un valor que deberá asumir el oferente dentro de la oferta económica.

Nota: Las anteriores tarifas son establecidas por el concesionario OPAIN S.A., por lo anterior, se debe consultar cualquier ajuste o variación en las mismas. De realizar algún cambio en el personal que realiza la recepción de las divisas el oferente deberá asumir el costo del carné para el nuevo personal sin que esto implique un cobro adicional para la DIAN.

8. Plazo de Ejecución.

Hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

[1] Estos valores podrían variar durante la ejecución del contrato, ya que son fijados por el Concesionario del Aeropuerto Internacional El Dorado, OPAIN S.A.

9. Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121801 Servicio de carros blindados	92000000 Servicio de Defensa Nacional Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121800 Servicio de Carros blindados y Trasporte de valores	92121801 Servicio de carros blindados

Se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

Firma, SILVA SANCHEZ EFRAIN ELIAS Firmado digitalmente por SILVA SANCHEZ EFRAIN ELIAS Fecha: 2026.08.18 14:01:29 -05'00' **EFRAÍN ELÍAS SILVA SÁNCHEZ** Jefe (A) División Administrativa y Financiera Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado	Firma, CORTES TORRES KELLY JOHANA Firmado digitalmente por CORTES TORRES KELLY JOHANA Fecha: 2026.08.19 09:27:39 -05'00' **KELLY JOHANA CORTES TORRES** Directora (A) Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado

Revisó	Adriana Lucía Ortiz Rodríguez	Despacho Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado
Proyectó	Juan Felipe Sierra Olascuaga	Funcionario División Administrativa y Financiera